



ANEXO No 1 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA N° \_\_\_\_\_ DE 2020  
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA  
Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA MARÍA CANO

### CONSIDERACIONES

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), creado en 1957 como resultado de la iniciativa conjunta de los trabajadores organizados, los empresarios, la iglesia católica y la Organización Internacional del Trabajo, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo.

Que el SENA cumple la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación de las personas en actividades productivas que contribuyan al crecimiento social, económico y tecnológico del país.

Que además de la formación profesional integral impartida a través de los Centros de Formación Profesional, brinda servicios de apoyo al desarrollo empresarial, servicios tecnológicos para el sector productivo, apoyo a proyectos de innovación, desarrollo tecnológico y competitividad. La institución está comprometida con la calidad y pertinencia de sus programas de formación y demás servicios al país, para fortalecer la educación técnica y vocacional como uno de los pilares para el desarrollo y competitividad del país.

Que teniendo en cuenta que por parte del SENA intervienen tres de sus Direcciones, a continuación se definen las tres (3) necesidades a satisfacer así: **a) BIENESTAR Y CAPACITACION:** Permitir que los servidores públicos del SENA en carrera administrativa, libre nombramiento y remoción, trabajadores oficiales, cónyuges o sus hijos, accedan a descuentos económicos en la Institución de Educación Superior, para que puedan iniciar o continuar programas de pregrado o posgrado, de conformidad con lo ordenado en las normas de bienestar y capacitación de los servidores públicos, especialmente los Decretos 1567 de 1998, 1227 de 2005, 249 de 2004 y la Resolución SENA 0192 de 2020 del SENA. **b) FORMACIÓN PROFESIONAL. CADENA DE FORMACIÓN:** Permitir la movilidad académica de los aprendices y egresados técnicos y tecnólogos del SENA para acceder y dar continuidad al ciclo de educación superior a las carreras profesionales que ofrezca la Institución de Educación Superior (IES), de conformidad con lo ordenado en la Ley 749 del 19 de julio de 2002, que permite el servicio público de educación superior para los estudiantes con formación técnica profesional y tecnológica. **ESCUELA NACIONAL DE INSTRUCTORES:** Contribuir a la cualificación mediante la formación profesional a instructores. Diseña el Plan de gestión del talento humano dirigido a los instructores en acuerdo con las demás áreas relacionadas, de tal forma que les permita avanzar en su desarrollo hacia la excelencia y la profesionalización. Desarrollo de acciones conjuntas de formación continua presencial y/o virtual de carácter técnico, pedagógico o transversal. El conveniente no realizará cobro alguno a los beneficiarios por el uso de los bienes y servicios que el SENA ofrece en virtud del presente convenio, pues todos los procesos de formación del SENA son GRATUITOS e INCLUYENTES. **c) EMPLEO Y TRABAJO:** Permitir la articulación institucional que propenda por la gestión del empleo, el análisis ocupacional y la empleabilidad, así como incentivar la cultura del emprendimiento y el empresarismo para atender la población beneficiaria y facilitar sus procesos empresariales, a través de las metodologías y actividades que desarrollen las Universidades y el SENA, bajo las características de innovación, competitividad e investigación.

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje, a través de la figura del Convenio Marco de Cooperación Técnica suscrito con Instituciones de Educación Superior (IES), busca generar alianzas que permitan desarrollar su misión y visión institucional de formar ciudadanos y profesionales en diferentes campos de acción y niveles del conocimiento, propendiendo por una efectiva inserción laboral, capacidad innovadora y contribución al desarrollo sostenible del país. Su finalidad es la de transferir la metodología diseñada, evaluada, implementada y ejecutada entre el SENA y las diferentes Instituciones de Educación Superior (IES).

Que en cumplimiento de lo anterior, el SENA ha venido aunando esfuerzos internamente entre las áreas de Formación Profesional, Bienestar y Capacitación, y Empleo y Trabajo, las que a su vez han buscado a través los Convenios con las diferentes Universidades o Instituciones de Educación Superior de Colombia, articular y reunir apoyos económicos,



ANEXO No 1 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA N° \_\_\_\_\_ DE 2020  
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA  
Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA MARÍA CANO

humanos, técnicos, académicos, materiales, científicos e cometidos encomendados por la Ley y potenciar el cumplimiento de la misión legal encomendada a la entidad.

Que en razón a lo anterior, este tipo de convenios se puede celebrar con particulares o con entidades públicas y el mismo no da lugar al nacimiento de una nueva persona jurídica ya que el objetivo es aportar recursos en especie que serán valorados en los planes operativos que se desarrollarán para facilitar, fomentar, desarrollar y alcanzar en común las actividades de formación profesional integral, cualificación profesional, empleabilidad, emprendimiento y empresarismo, y científicas y tecnológicas definidas en la normatividad aplicable, para la cual se requiere aunar esfuerzos con entidades públicas o privadas que puedan aportar en esos ámbitos.

Que los objetivos específicos y complementarios que este convenio busca materializar en las presentes direcciones Generales del SENA son los siguientes:

**a) FORMACION PROFESIONAL CADENA DE FORMACION:** Propiciar la movilidad académica de los aprendices y egresados SENA de los niveles tecnológico y técnico, para favorecer la Cadena de Formación, concertando conjuntamente los diseños curriculares y presentando ante las instancias rectoras del servicio educativo las propuestas de equivalencias de títulos y certificados de conocimientos adquiridos, entre las dos instituciones y de continuar con el ciclo profesional en las carreras que ofrece la institución de educación superior, FUNDACION UNIVERSITARIA MARIA CANO, y ser objeto de los beneficios ofrecidos por esta en el Convenio. Solo se aceptarán para homologación previa los programas concertados por el SENA y la FUNDACION UNIVERSITARIA MARIA CANO en el convenio firmado (actas acuerdo); lo anterior se definirá a través del comité coordinador que se designe en el desarrollo del convenio. **ESCUELA NACIONAL DE INSTRUCTORES:** Contribuir en la cualificación mediante la formación profesional a instructores. Diseñar el plan de gestión del talento humano dirigido a los instructores en acuerdo con las demás áreas relacionadas, de tal forma que les permita avanzar en su desarrollo hacia la excelencia y la profesionalización. Desarrollar acciones conjuntas de formación continua presenciales y/o virtuales de carácter técnico, pedagógico o transversal.

**b) EMPLEO Y TRABAJO:** Apoyar la generación y ampliación de actividades o acciones de emprendimiento, empresarismo y vinculación laboral mediante Planes Operativos concertados entre las partes durante la ejecución del Convenio, en los cuales se evidencien cronogramas de actividades, compromisos, necesidades específicas para atender entre las partes y demás aspectos que sean necesarios para desarrollar los siguientes ítems : i) La generación de más emprendimiento y empresarismo a través de la articulación de las Unidades de Emprendimiento SENA con la unidad de emprendimiento de la institución de educación superior, FUNDACION UNIVERSITARIA MARIA CANO, y la transferencia de conocimiento. ii) La promoción y realización conjunta de ferias y/o eventos iii) La vinculación activa de la FUNDACION UNIVERSITARIA MARIA CANO a los servicios de orientación ocupacional e intermediación laboral de la Agencia Pública de Empleo del SENA, la investigación y el suministro de información que contribuya al análisis ocupacional y del mercado laboral iv) El fortalecimiento de las unidades Productivas Rurales, v) La presentación de proyectos conjuntos vi) La promoción de la certificación de competencias laborales, de acuerdo a la Clasificación Nacional de Ocupaciones (C.N.O.).

**c) BIENESTAR Y CAPACITACION:** Propender por el bienestar y la capacitación de la población beneficiaria de este convenio a través de: i) La implementación de capacitaciones, programación de cursos de extensión tales como: diplomados, seminarios, conferencias, ferias, congresos, investigaciones científicas y tecnológicas, disponiendo de los docentes, aulas, talleres, laboratorios, campos de práctica, materiales y medios educativos necesarios, los cuales serán valorados en especie en los planes operativos. ii) El favorecimiento académico de los beneficiarios SENA, en programas de pregrado y posgrado presenciales, semi-presenciales y/o virtuales, a través de becas y/o descuentos económicos especiales.

Que el Director de Empleo y Trabajo de la Dirección General del SENA, remite aval para la suscripción del convenio, el cual fue enviado mediante radicado interno Radicado N° 8-2020-034092 de 29/05/2020 - NIS: 2020-02-111588.



ANEXO No 1 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA N° \_\_\_\_\_ DE 2020  
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA  
Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA MARÍA CANO

Que el Director de Formación Profesional de la Dirección General del SENA, remite aval para la suscripción del convenio, el cual fue enviado mediante radicado interno Radicado N° 8-2020-033253 de 26/05/2020 - NIS: 2020-02-111587.

Que la Secretaria General del SENA, mediante comunicación Interna N° 8-2020-035400 de 30/06/2020- NIS: 2020-02-134541, envía estudio previo y solicitó al Grupo de Gestión de convenios la elaboración del presente convenio.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 54 de la Constitución Política establece que es *“es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. El Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud”*.

Por su parte, en el artículo 67 señala que *“la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente”*.

El artículo 209 la Constitución Política establece que *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”*

La ley 489 de 1998 dispone en el artículo 4 las *“finalidades de la función administrativa”* así: *“La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política”*. De otra parte, en el artículo 6 se refiere al *principio de coordinación*, señalando que *“en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales”*.

La ley 119 de 1994 dispone en el artículo 36, referido a la cooperación técnica nacional, que *“el Director General del SENA, previo concepto favorable del Consejo Directivo Nacional podrá suscribir convenios de cooperación técnica con organismos nacionales públicos y privados”*.

El Decreto 249 de 2004 determina en el artículo 14 como funciones de la Dirección de Empleo y Trabajo, entre otras, *la de “mantener actualizados los procesos y actividades del Servicio Público de Empleo, a través de convenios Interadministrativos o de cooperación técnica a nivel nacional e internacional”*.

La Resolución SENA N° 1294 de 2014 adopta el Manual para la Celebración de Convenios del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.

La Resolución SENA N° 1-0192 de 2020 establece lineamientos para el sistema de estímulos y programas de bienestar social para los empleados públicos del SENA y en su artículo 24 relaciona los *“beneficiarios del apoyo para pregrado en el Marco de Convenios suscritos entre las Instituciones de Educación Superior y el SENA”*, en el artículo 25 consigna el *“orden de asignación de apoyos en el marco de Convenios suscritos entre las Instituciones de Educación Superior y en SENA”* y en el artículo 26 señala los requisitos para participar en las convocatorias a las que se refiere el artículo 27, *“teniendo en cuenta que los convenios*



ANEXO No 1 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA N° \_\_\_\_\_ DE 2020  
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA  
Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA MARÍA CANO

*suscritos entre el SENA y las diferentes instituciones de educación Superior, son producto de un acuerdo de voluntades en el marco de las políticas y normas internas de cada entidad”.*

El Consejo Directivo Nacional del SENA en Sesión N° 1574 del 23 de abril de 2020 y para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 36 de la Ley 119 de 1994, autorizó al Director General del SENA y dio concepto favorable para la suscripción de los “*Convenios de Cooperación Técnica*” en el marco de las normas vigentes y las competencias de las entidades suscribientes

En el marco de estas disposiciones, se hace necesario unir esfuerzos entre las diferentes entidades para coordinar acciones encaminadas a una educación de alta calidad que responda con pertinencia a las necesidades crecientes y complejas de los jóvenes y a los retos actuales de desarrollo social, económico y productivo de las regiones y del país.

En consecuencia las partes acuerdan las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.** Aunar esfuerzos técnicos, humanos, académicos, logísticos, científicos e investigativos, con el fin de que los convenientes se beneficien mutuamente de los programas de bienestar y capacitación, formación profesional, formación continua y emprendimiento.

#### **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO.**

- a. Propiciar la movilidad académica de los aprendices y egresados SENA de los niveles Tecnológico y Técnico.
- b. Apoyar la generación de la ampliación del emprendimiento, empresarismo y vinculación laboral mediante Planes Operativos concertados entre las partes.
- c. Propender por el bienestar y la capacitación de la población beneficiaria de este convenio, mediante descuentos, becas de los programas de formación (formación continuada, pregrado, posgrado), actualización e investigación científica, pedagógica, tecnológica, ofrecidas por ambas instituciones.
- d. El presente convenio se ejecutará a través de planes operativos en la ciudad de Bogotá y en las ciudades en las cuales el SENA y la FUNDACION UNIVERSITARIA MARIA CANO tengan presencia física, así mismo se podrán efectuar de forma virtual mediante la plataforma que se acuerde con la FUNDACION UNIVERSITARIA MARIA CANO.

**TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El presente convenio tendrá un término de duración de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su suscripción y podrá ser prorrogado previo acuerdo escrito entre las partes antes de su vencimiento, para lo cual deberá mediar solicitud por alguna de ellas con un término no menor a treinta (30) días anteriores a la finalización del término pactado.

**CUARTA. VALOR DEL CONVENIO.** El presente convenio, por sí solo, no genera afectación presupuestal. Para su desarrollo, cada una de las partes adelantará, dentro de sus competencias, las gestiones pertinentes a su interior para lograr cumplir sus responsabilidades convencionales.

**QUINTA.- DESARROLLO.** El objeto del presente Convenio se desarrollará a través de planes operativos que contengan los proyectos o programas específicos elaborados conjuntamente para el desarrollo de las acciones que se deriven del objeto de este Convenio.

**SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** En forma general las partes se comprometen a desarrollar los proyectos que establece el objeto del presente Convenio. Los compromisos específicos de cada una de las partes deberán ser detallados en los planes operativos. Con ocasión de la ejecución convencional del presente Convenio las partes pactan las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES:** 1) Designar a los



ANEXO No 1 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA N° \_\_\_\_\_ DE 2020  
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA  
Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA MARÍA CANO

representantes del Comité Coordinador para la ejecución del presente convenio. 2) Participar en el Comité Coordinador del convenio. 3) Intervenir en la elaboración y aprobación de los planes operativos. 4) Realizar las gestiones necesarias para la consecución de los recursos humanos, técnicos, tecnológicos, logísticos, académicos, científicos e investigativos, tendientes al desarrollo del objeto de este convenio de acuerdo con lo establecido en cada plan operativo. 5) Informar al Comité Coordinador del convenio las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución de este, dentro de los cinco (5) días siguientes a su ocurrencia. 6) Con referencia al desarrollo de proyectos de Investigación, LA FUNDACION UNIVERSITARIA MARIA CANO y el SENA, presentarán por intermedio de sus representantes al Comité Coordinador, las propuestas sobre los proyectos de investigación en que se encuentren interesados. 7) El SENA y LA FUNDACION UNIVERSITARIA MARIA CANO compartirán los estudios e investigaciones adelantadas en cumplimiento de los planes operativos previamente acordados. 8) El SENA y LA FUNDACION UNIVERSITARIA MARIA CANO garantizarán la terminación de los estudios de sus beneficiarios, una vez finalice el convenio, gozando de los beneficios otorgados siempre y cuando estos mantengan el promedio exigido por LA FUNDACION UNIVERSITARIA MARIA CANO, no reprobren ninguna materia y cumplan con la totalidad de requisitos académicos y disciplinarios. 9) El SENA y LA FUNDACION UNIVERSITARIA MARIA CANO canalizarán todas las solicitudes que se presenten por medio de los integrantes del Comité Coordinador designado para este convenio y no otras instancias.

**a. Por parte del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA**

- 1)** El SENA, por intermedio de sus Centros de Formación Profesional prestará la colaboración en servicios a la FUNDACION UNIVERSITARIA MARIA CANO, mediante programas de investigación interinstitucional, cursos destinados a empleados, estudiantes y egresados de esta, para lo cual aportará los servicios de sus aulas, talleres y laboratorios, que el SENA tenga de acuerdo a su disponibilidad y sin afectar las acciones de Formación Profesional de la entidad, en los diferentes programas que imparta la FUNDACION UNIVERSITARIA MARIA CANO, los cuáles serán valorados en especie en los planes operativos.
- 2)** Orientar capacitaciones dirigidas a los estudiantes, profesores, empleados y egresados de la FUNDACION UNIVERSITARIA MARIA CANO, disponiendo de los docentes, aulas, talleres, laboratorios, campos de práctica, materiales y medios educativos necesarios para los mismos, los cuales serán valorados en especie en los planes operativos de acuerdo con su capacidad y disponibilidad de programación.
- 3)** Facilitar a la FUNDACION UNIVERSITARIA MARIA CANO personal docente especializado o conferencistas ocasionales para que dicten seminarios, conferencias o desarrollen talleres destinados a profesores o funcionarios de esta institución, los cuales serán valorados en especie en los planes operativos, de acuerdo con su capacidad de programación y plan operativo que al respecto hayan concertado las partes.
- 4)** Aportar al personal de la FUNDACION UNIVERSITARIA MARIA CANO las instalaciones, equipos, materiales y medios para desarrollar proyectos conjuntos de investigación aplicada en áreas de la ciencia pedagógica y tecnológica previa disponibilidad del SENA. Dichos aportes serán valorados en especie en los planes operativos.
- 5)** Aportar personal del SENA para que, con funcionarios designados por la FUNDACION UNIVERSITARIA MARIA CANO, diseñen y desarrollen materiales y medios didácticos requeridos para los programas de formación. Dichos aportes serán valorados en especie en los planes operativos.
- 6)** El SENA mediante la lista de egresados titulados de la FUNDACION UNIVERSITARIA MARIA CANO, facilitará y colaborará con el ingreso de esta en su Sistema Nacional de Empleo, tratando la información de acuerdo con lo establecido en la Ley de Habeas Data.
- 7)** La programación y ejecución de actividades se realizará previa programación anual o semestral de los mismos, la cual se estudiará por las partes interesadas con la debida anticipación a través del Comité Coordinador.
- 8)** Suministrar el listado de los contratistas SENA que pretendan acceder a los beneficios que está otorgando a la FUNDACION UNIVERSITARIA MARIA CANO, tratando la información de acuerdo con lo establecido en la Ley de Habeas Data.
- 9)** El SENA facilitará los medios disponibles de comunicación y divulgación masiva para dar a conocer a los beneficiarios y a la comunidad educativa los beneficios del convenio y el portafolio de servicios de la FUNDACION UNIVERSITARIA MARIA CANO, en ferias de Universidades, eventos de egresados, charlas.
- 10)** Participar en la elaboración y suscripción de los documentos que contienen las homologaciones.
- 11)** Informar y actualizar oportunamente a la FUNDACION UNIVERSITARIA MARIA CANO sobre cambios curriculares en los diferentes programas previamente analizados y autorizados para la homologación de sus egresados.
- 12)**



ANEXO No 1 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA N° \_\_\_\_\_ DE 2020  
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA  
Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA MARÍA CANO

Entregar oportunamente los soportes que LA FUNDACION UNIVERSITARIA MARIA CANO requiera para la legalización de las matrículas que se causen en el marco del presente convenio. **13)** Las demás que surjan con ocasión de la suscripción del presente convenio y que contribuyan con la realización de los objetivos propuestos.

**b) Por parte de LA FUNDACION UNIVERSITARIA MARIA CANO.** **1)** Estudiar y definir al interior de las facultades los lineamientos y requisitos de homologación, con el fin de facilitar la elaboración y suscripción de los documentos que contienen las homologaciones para aprendices del SENA. **2) Grupos con descuento especial:** **A)** Otorgar descuentos económicos del treinta por ciento (30%) del valor total de la matrícula semestral (o trimestral, según el programa específico), a los hijos, o hijastros, o cónyuge o compañero(a) permanente de funcionarios SENA de carrera administrativa, libre nombramiento y remoción y trabajadores oficiales, para cursar estudios completos en los programas de pregrado presenciales, semipresenciales y/o virtuales, durante la duración del convenio. Se exceptúan los programas de Fisioterapia en las sedes de Medellín y Popayán. No habrá límite de cupos asignados durante la vigencia del convenio. **B)** Otorgar descuentos económicos del quince por ciento (15%) valor total de la matrícula semestral (o trimestral, según el programa específico), a los aprendices egresados del SENA en las modalidades de Técnicos y Tecnólogos, para acceder a programas de pregrado, como parte del proceso de homologación (Cadena de Formación). Se exceptúan los programas de Fisioterapia en las sedes de Medellín y Popayán. Los anteriores descuentos estarán sujetos a que el estudiante cumpla con los requisitos académicos que exija la FUNDACION UNIVERSITARIA MARIA CANO. **3) Grupos de investigación:** Aportar personal científico para conformar con los funcionarios del SENA grupos de investigación, así como también facilitar aulas, laboratorios, equipos y materiales para el desarrollo de los proyectos de investigación aplicada científica, pedagógica y tecnológica en las áreas identificadas como de interés común, estratégico y prioritario, de acuerdo con su capacidad de programación y plan operativo que al respecto hayan concertado las partes. **4) Educación continua:** Facilitar la inscripción de los funcionarios y contratistas del SENA en acciones de formación continua, presencial y/o virtual con base en las necesidades identificadas en el plan anual de capacitación de la entidad. **5) Publicaciones:** Facilitar la divulgación de los resultados de las investigaciones adelantadas conjuntamente. **6) Otros servicios:** La FUNDACION UNIVERSITARIA MARIA CANO colaborará con la prestación sin costo de espacios físicos, salones, auditorios, laboratorios, servicio de biblioteca e intercambio, diseño y desarrollo de material y medios didácticos, así como la publicación en conjunto de artículos, libros, revistas e investigaciones y su distribución, de acuerdo con su capacidad de programación y plan operativo que al respecto hayan concertado las partes. **7)** Conjuntamente al SENA, realizar las ferias de Universidades que permitan la divulgación del convenio **8)** Entrega periódica de las publicaciones de la FUNDACION UNIVERSITARIA MARIA CANO a dos (2) funcionarios que determine el SENA. **9)** Las demás que surjan con ocasión de la suscripción del presente convenio y que contribuyan con la realización de los objetivos propuestos, los cuales se desarrollaran a través de planes operativos.

**SÉPTIMA. BENEFICIARIOS:** **a) Por el SENA:** Servidores públicos del SENA en carrera administrativa, libre nombramiento y remoción y trabajadores oficiales, sus hijos, cónyuges o compañeros/as permanentes, aprendices y egresados SENA, personas certificadas por el SENA en competencia laboral y colaboradores de la entidad temporales. **b) Por la Universidad:** Docentes, empleados, alumnos y egresados de la Universidad en programas de pregrado.

**OCTAVA. MODIFICACIONES, ADICIONES O ACLARACIONES.** Las partes declaran expresamente que las cláusulas del convenio podrán ser modificadas, adicionadas o aclaradas por escrito, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales dispuestas para tal fin.

**NOVENA. SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del presente Convenio podrá ser suspendido de manera temporal, en las siguientes circunstancias: **1)** Por el mutuo acuerdo de las partes. **2)** Por fuerza mayor o caso fortuito por causas debidamente justificadas, previa solicitud de una de las partes. **PARÁGRAFO:** La suspensión se hará por escrito, en el que se expresen las causales de tal decisión, el estado del Convenio en cuanto a su desarrollo y el término de



ANEXO No 1 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA N° \_\_\_\_\_ DE 2020  
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA  
Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA MARÍA CANO

duración de la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades, en todo caso se requerirá del visto bueno del supervisor del convenio.

**DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Serán causales de terminación de este convenio la ocurrencia de uno de cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por expiración del plazo pactado. **b)** Cuando se cumpla las obligaciones en su totalidad. **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales. **d)** Por incumplimiento de una o varias de las obligaciones **e)** Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del convenio. **f)** Por razones de interés público. **g)** Por la imposibilidad técnica administrativa o legal de una de las partes para continuar con la ejecución del convenio. **g)** Cuando alguna de las partes cambie su naturaleza jurídica o sea fusionada o liquidada y la otra considere que no resulta conveniente continuar con la ejecución del convenio. **h)** Por las demás que indique la ley.

**DÉCIMA PRIMERA. NO EXIGENCIA DE GARANTÍAS:** Atendiendo a que el Decreto 1082 de 2015 establece en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 que *"en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos"*, en el convenio a suscribir no se exigirá la constitución de garantías, teniendo en cuenta que para el desarrollo de su objeto se prevé la suscripción de planes operativos y se implementarán mecanismos de seguimiento, como presentación de informes de avance y ejecución y también la conformación de un Comité Técnico Coordinador, integrado por las partes, encargado del impulso de la ejecución, cuya gestión se encuentra acompañada de la labor del supervisor del convenio, entendiéndose estos como mecanismos idóneos para el control o tratamiento de los riesgos citados en el documento de estudios previos. Además, el convenio no tiene afectación presupuestal.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.** El **CONVINIENTE**, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo convenio sin el consentimiento previo y escrito del **SENA** pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

**DÉCIMA TERCERA. COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR DEL CONVENIO.** Se establece la conformación de un Comité Técnico Coordinador, para todos los efectos, quien en general se encargará de definir situaciones técnicas del convenio y recomendará aquellas de carácter administrativo, el cual estará conformado así: **a).** Por parte del **SENA:** dos (2) representantes de la Dirección de Empleo y Trabajo, dos (2) representante de la Dirección de Formación Profesional y un (1) representante del Grupo de Formación y Desarrollo del Talento Humano de la Secretaria General (Bienestar y Capacitación). Estos serán designados por escrito por el Director de cada área en la Dirección General. **b).** Por parte de la **FUNDACION UNIVERSITARIA MARIA CANO:** Sus delegados serán informados al SENA, mediante comunicación física dirigida al Grupo de Formación y Desarrollo del Talento Humano dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del Convenio. Estos deberán ser delegados por el (la) Rector (a) de la Universidad.

**DÉCIMA CUARTA. FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR DEL CONVENIO.** El Comité Coordinador tendrá las siguientes funciones: **1)** Elaborar y velar por la ejecución de los planes operativos dentro del desarrollo del convenio, que se elaborarán en las reuniones del comité coordinador. **2)** Celebrar reuniones trimestrales o cuando las partes lo consideren necesario para proponer y evaluar los planes operativos, dentro del desarrollo del convenio. **3)** Presentar informes de avance de los planes operativos cada tres (3) meses al supervisor del convenio. **4)** Velar y gestionar la oportuna obtención de los recursos humanos y administrativos necesarios para la ejecución de los planes operativos en beneficio de las dos entidades y los beneficiarios del convenio. **5)** Suscribir mediante actas las decisiones y los planes operativos acordados por este Comité, cuyo secretario será un representante del Grupo de Talento Humano. **6)** Vigilar y verificar los riesgos que surjan durante la ejecución del Convenio, lo cual implica actualizar la matriz del riesgo y su forma de mitigarlo, y deberán formalizarse mediante el acto modificatorio respectivo.

**DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN.** El seguimiento a la ejecución del Convenio de Cooperación Técnica se encontrará a cargo de la Secretaria General, o quien delegue por



ANEXO No 1 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA N° \_\_\_\_\_ DE 2020  
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA  
Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA MARÍA CANO

escrito, quien ejercerá esta actividad de conformidad con lo previsto en la Resolución SENA No. 202 de 2014 y la Ley 1474 de 2011 en lo relacionado con la supervisión. Por parte de la FUNDACION UNIVERSITARIA MARIA CANO la supervisión del convenio estará a cargo de la Gerencia de Mercadeo y Admisiones o quien designe por escrito el (la) Rector (a).

**DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD. EL CONVINIENTE** mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por **EL CONVINIENTE** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del convenio. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el **SENA** por asuntos, que según el convenio sean de responsabilidad del **CONVINIENTE**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **SENA** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **EL SENA**, a solicitud del **CONVINIENTE**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el conviniente a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al **SENA**, sin que la responsabilidad del **CONVINIENTE** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el **SENA** en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral **EL CONVINIENTE** no asume debida y oportunamente la defensa del **SENA** éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONVINIENTE**, quien pagará todos los gastos que el **SENA** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONVINIENTE**, el **SENA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude **EL CONVINIENTE**.

**DÉCIMA SEPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para la solución de las diferentes discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación del Convenio de Cooperación Técnica se acudirá a los procedimientos de conciliación, amigable composición o transacción. Sin perjuicio de lo dispuesto, el juez competente para conocer de las controversias derivadas de los contratos estatales y de los procesos de ejecución o cumplimiento será el de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa.

**DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.** Toda información del SENA que llegare a conocer la Fundación Universitaria María Cano en virtud del presente convenio, es de exclusiva propiedad del SENA y se considera confidencial. En razón de lo anterior, la Universidad no podrá emplearla para el desarrollo de actividades diversas de las que constituye el objeto del convenio.

**DÉCIMA NOVENA. USO DE IMAGEN INSTITUCIONAL.** En las publicaciones y eventos que se realicen en desarrollo de las actividades previstas en este Convenio, se hará referencia al SENA, a la Fundación Universitaria María Cano y a este convenio. En todo caso, en las publicaciones autorizadas se debe dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa del SENA.

**VIGÉSIMA. USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS DE LAS PARTES.** Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de las otras para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

**VIGÉSIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Teniendo en cuenta que **EL CONVINIENTE** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al **SENA**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el **SENA** y **EL CONVINIENTE** y el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del convenio. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del conviniente el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN.** La liquidación del convenio se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el conviniente no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses



**ANEXO No 1 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA N° \_\_\_\_\_ DE 2020  
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA  
Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA MARÍA CANO**

siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

**VIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El **CONVINIENTE** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con con la firma del convenio, que ni él, ni las personas que representan se hallan incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

**VIGÉSIMA CUARTA. REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO.** El presente convenio se perfecciona, una vez el conviniente efectúe la aprobación, por medio de la plataforma SECOP II.

**VIGÉSIMA QUINTA. PUBLICACIÓN EN EL SECOP.** El SENA realizará la publicación del presente Convenio en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II-.

**VIGÉSIMA SEXTA:** Para todos los efectos, las partes señalan como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

Aprobó: Verónica Ponce Vallejo - Secretaria General

Revisó: Emmanuel Santiago Díaz

Revisó: Oscar Julián Castaño Barreto - Director Jurídico

Revisó: Carlos Andrés Roldan - Asesor de Dirección General

Revisó: Claudia Y. Cañas Beltrán - Coordinadora Grupo de Formación y Desarrollo del Talento Humano

Revisó: Martha Bibiana Lozano Medina - Coordinadora Grupo Gestión Convenios

Proyectó: Roosevelt Castrillón Valdés – Contratista / Grupo Gestión de Convenios